

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 16 - 2013

Guatemala, -7 AGO 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto establece que las transferencias presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo Gubernativo No. 36-2013 del 16 de enero de 2013, Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz (Fonapaz) y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz, Artículos 4 y 7, establecen que los programas, proyectos o actividades competencia del Fondo Nacional para la Paz (Fonapaz) y su Unidad Ejecutora de Proyectos en liquidación, estarán a cargo de la unidad ejecutora que el Ministerio de Desarrollo Social cree para tal efecto;

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo Gubernativo No. 129-2013 del 7 de marzo de 2013, Artículo 1, crea el Fondo de Desarrollo Social, adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto de administrar los bienes, derechos y obligaciones que le sean trasladados por el Fondo Nacional para la Paz (Fonapaz) y su Unidad Ejecutora de proyectos en liquidación, y el cumplimiento de sus fines, asimismo, la ejecución de programas y proyectos relacionados con el desarrollo social;



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 236-2013 del 13 de junio de 2013, Artículo 1, se crea la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, como una Unidad Especial de Ejecución adscrita al Ministerio de Desarrollo Social, la que se denominará Fondo de Desarrollo Social, que podrá abreviarse (Fodes).

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz (Fonapaz) y su Unidad Ejecutora de Proyectos, solicita disminuir asignaciones presupuestarias para que sean trasladadas al Ministerio de Desarrollo Social, las cuales son requeridas por el citado Ministerio, para el Fondo de Desarrollo Social que estará a cargo de los programas, proyectos o actividades en fase de aprobación, ejecución o pendiente de ejecución del Fondo Nacional para la Paz, incluyendo el Programa 96 Reconstrucción N7, para apoyar a los damnificados del terremoto del 7 de noviembre del año 2012; cuya ejecución será a través del Fideicomiso identificado con el mismo nombre del Fondo;

**CONSIDERANDO:**

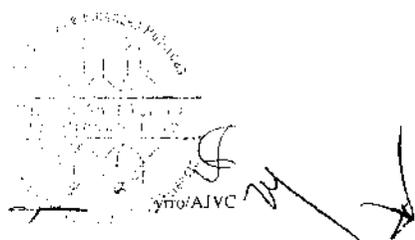
Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13 y 29, la asignación no obliga a la realización de los gastos, y que las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la transferencia presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número **411** de fecha **23 JUL. 2013**, de la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución Número **223** de fecha **24/07/2013**, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q), lo que establece el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1, así como el Acuerdo Gubernativo No. 129-2013 y el Acuerdo Ministerial No. 236-2013;



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, la transferencia presupuestaria contenida en los Comprobantes forma CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		MONTO Q.	
				DÉBITO	CRÉDITO
	<b>Total:</b>			<u>146,436,082.11</u>	<u>146,436,082.11</u>
300	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Fondo Nacional para la Paz)	11		41,728,685.11	
451	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Fondo Nacional para la Paz)	11		343.00	
		21		104,707,054.00	
31	Ministerio de Desarrollo Social		11		41,729,028.11
			21		104,707,054.00

Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes  
21 Ingresos tributarios IVA Paz

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>Total:</b>	<u>146,436,082.11</u>	<u>146,436,082.11</u>
<b>Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo</b>	<u>146,436,082.11</u>	
Gastos de Funcionamiento	126,641,110.11	
Componentes de Inversión:	<u>19,794,972.00</u>	
Inversión Física	19,794,972.00	
<b>Ministerio de Desarrollo Social</b>		<u>146,436,082.11</u>
Gastos de Funcionamiento		126,641,110.11
Componentes de Inversión:		<u>19,794,972.00</u>
Inversión Física		19,794,972.00



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

**Artículo 2.** Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS QUETZALES CON ONCE CENTAVOS (Q146,436,082.11)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.



COMUNIQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Pavel Vinicio Centeno López  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Dr. Leonel Rodríguez  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luján  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA